



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 783 de 17 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061293)*

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 148/2006, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

"FALLAMOS. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª Dionisia Martín Fernández contra la resolución de 18 de noviembre de 2005 dictada por la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por lo que anulamos la misma por considerarla disconforme con el ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a percibir la subvención solicitada, por reunir los requisitos exigidos. Y todo ello sin realizar especial imposición de las costas procesales devengadas con ocasión del presente recurso contencioso-administrativo".

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de octubre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 148/2006, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Proponer la concesión a D.ª Dionisia Martín Fernández, interesada en el expediente n.º AU-0668-05, de una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 10.000,00 €, a cuyo efecto se deduzca de esta cantidad la cuantía ya percibida materialmente por aquélla (3.000,00 euros), haciendo un pago complementario de otros 7.000,00 euros a la interesada arriba referenciada en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con



carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
(P.D. Resolución 10-08-07,  
DOE n.º 103 de 04-09-07),  
El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ